SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-MC-DEO-SVR-005-2022

OBJETO: "ATENCION DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

ACTA DE AUDIENCIA

Fecha y hora de inicio: 21 de septiembre de 2022, 9:01 am
Fecha y hora de suspensión: 21 de septiembre de 2022, 9:37 am
Fecha y hora de reanudación: 21 de septiembre de 2022, 12:00 m
Fecha y hora de suspensión: 21 de septiembre de 2022, 12:25 pm
Fecha y hora de reanudación: 21 de septiembre de 2022, 2:02 pm
Fecha y hora de suspensión: 21 de septiembre de 2022, 3:01 pm
Fecha y hora de reanudación: 21 de septiembre de 2022, 5:30 pm
Fecha y hora de reanudación: 21 de septiembre de 2022, 5:53 pm

Siendo las 9:01 A.M del 21 de septiembre de 2022 a través de la plataforma Microsoft Teams, se encuentran reunidos el comité evaluador, el Subdirector de Procesos de Selección Contractuales, la Coordinadora del Grupo misional, los proponentes registrados veedores y demás interesados, con el fin de llevar a cabo la asignación de puntaje y la recomendación de adjudicación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-DEO-SVR-005-2022**, cuyo objeto es la **"ATENCION DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

Orden del día.

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas a través de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones de fecha 20 de septiembre de 2022 y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuestas a las observaciones presentadas a través de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones de fecha 20 de septiembre de 2022 y hasta el inicio de la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Apertura del Sobre No. 2 de los proponentes habilitados, lectura y verificación de la consistencia de las mismas.
8. Suspensión de La audiencia para realizar evaluación económica.
9. Reanudación de la audiencia
10. Lectura de observaciones presentadas al informe de evaluación económica
11. Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación económica
12. Establecimiento del orden de elegibilidad.
13. Recomendación del Comité Evaluador.

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se instala la audiencia por parte del Coordinador de Asuntos Precontractuales, los integrantes del Comité Evaluador del presente proceso, encontrándose presentes los asistentes relacionados en el listado de asistencia.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo.

Los proponentes pueden hacer uso de la palabra, y pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Observaciones: El moderador de la audiencia en una primera fase dará el uso de la palabra a los proponentes en debido orden y respeto, **por un término máximo de 5 minutos**. La entidad estatal concederá el uso de la palabra por una **UNICA** vez al oferente que así lo solicite.

Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

Derecho a Replica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respecto, por una **ÚNICA** vez y **por el término máximo de 5 minutos** al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invias, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo **NO** serán consideradas por el Comité Evaluador.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

Se informa que la audiencia está siendo grabada en audio y en video y que los asistentes a la audiencia deberán asumir una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes, so pena de tomarse las medidas necesarias y ser expulsados de la audiencia, sin perjuicio de las acciones que se consideren necesarias iniciar ante las autoridades competentes según sea el caso.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

- **PROPONENTE No. 10 – CONSORCIO BOYACÁ VÍAL**

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2021.

Señores:
INVIAS
CARRERA 59 26-60 CAN

REFERENCIA: **Proceso de Menor Cuantía No. SA-MC-DEO-SVR-005-2022**

ATENCION DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

ASUNTO: **Aclaración– Proponente No. 10, Consorcio Boyacá Vial.**

Respetados señores.

Por medio de la presente y de acuerdo a las observaciones emitidas por el comité evaluador en el informe final:

- **PROPONENTE No. 10 – CONSORCIO BOYACÁ VÍAL**

Mediante informe preliminar de evaluación publicado el día 12 de septiembre de 2022, se requirió al proponente para que subsanara los siguientes documentos: "*El certificado de pagos de seguridad social y aportes legales del integrante* ***PLANEO S.A.S,*** *no hace mención del pago al Fondo Nacional de Formación Profesional para la industria de Construcción, o si por el contrario se encuentra exonerado de realizar el mencionado pago. Por lo anterior, se le solicita al proponente allegar el Certificados de Seguridad Social, conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones y como se establece en el Formato 6".*

Mediante mensaje CO1.MSG.4085131 de fecha 15/09/2022 4:56:01 PM radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente allegó dos certificaciones de pago de aportes, dentro de las cuales se encuentra una suscrita por el Representante Legal de la Sociedad **PLANEO S.A.S.**, la cual no hace mención del pago al Fondo Nacional de Formación Profesional para la industria de Construcción. Así mismo se encuentra en los documentos aportados durante el término de la subsanación, que se allega una certificación suscrita por el señor JOSE ANTONIO CUBILLOS MOJICA, quien funge como contador público de la mencionada sociedad, pero que a su vez no se encuentra registrado en el certificado de existencia de la Sociedad **PLANEO S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente no subsanó de manera correcta los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, se incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** establecida en el numeral 1.6. y 1.15, literal E del pliego de condiciones, que en su orden establecen.

Aclaramos lo siguiente, la empresa PLANEO SAS, no presenta registrado del contador público dentro del certificado de cámara y comercio ya que los ingresos de activos brutos registrados para el año 2021 no exceden los 5.000 SMMLV, por otra parte, Ley 43 de 1993. Articulo 13, literal f, parágrafo 2º, exige tener o registrar revisor fiscal cuando " **Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31**

de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos."

De acuerdo a lo anterior expuesto el comité evaluador presenta una confusión entre el registro del revisor fiscal y del contador público, por tal motivo solicitamos habilitar nuestra oferta ya que como se evidencia no debemos tener registrado el contador y/o revisor fiscal en el certificado de cámara y comercio, por otra parte allegamos la documentación solicitada para subsanar nuestra oferta dentro del término de traslado del informe de evaluación de acuerdo al cronograma del proceso de la referencia.

Adicional a ello dentro del pliego de condiciones en el numeral 3.4.1 se indica que el formato 6 Pagos de seguridad social y aportes legales debe estar suscrito por el Representante legal cuando la empresa ***no este obligada a tener revisor fiscal***, como es el caso de la empresa PLANEO SAS.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

Y de acuerdo a lo manifestado en el informe de evaluación final dentro del término de traslado del informe de evaluación enviamos el formato 6 suscrito y firmado por el representante legal de la empresa PLANEO SSAS el señor JORGE ELIECER BAEZ GALINDO, como se demuestra en la siguiente imagen:

➢ **PROPONENTE No. 10 – CONSORCIO BOYACÁ VÍAL**

Mediante informe preliminar de evaluación publicado el día 12 de septiembre de 2022, se requirió al proponente para que subsanara los siguientes documentos: *"El certificado de pagos de seguridad social y aportes legales del integrante **PLANEO S.A.S,** no hace mención del pago al Fondo Nacional de Formación Profesional para la industria de Construcción, o si por el contrario se encuentra exonerado de realizar el mencionado pago. Por lo anterior, se le solicita al proponente allegar el Certificados de Seguridad Social, conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones y como se establece en el Formato 6".*

Mediante mensaje CO1.MSG.4085131 de fecha 15/09/2022 4:56:01 PM radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente allegó dos certificaciones de pago de aportes, dentro de las cuales se encuentra una suscrita por el Representante Legal de la Sociedad **PLANEO S.A.S.**, la cual no hace mención del pago al Fondo Nacional de Formación Profesional para la industria de Construcción. Así mismo se encuentra en los documentos aportados durante el término de la subsanación, que se allega una certificación suscrita por el señor JOSE ANTONIO CUBILLOS MOJICA, quien funge como contador público de la mencionada sociedad, pero que a su vez no se encuentra registrado en el certificado de existencia de la Sociedad **PLANEO S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente no subsanó de manera correcta los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación, se incurre en la **CAUSAL DE RECHAZO** establecida en el numeral 1.6. y 1.15, literal E del pliego de condiciones, que en su orden establecen.

De acuerdo a lo expuesto en las aclaraciones anteriores solicitamos al comité evaluador **HABILITAR** nuestra propuesta, y calificarnos como **CUMPLE,** toda vez que no estamos incurriendo en ninguna causal de rechazo y no excedimos los tiempos establecidos en el cronograma para subsanar nuestra propuesta.

Sin otro particular me suscribo de Ustedes,

Atentamente,

RODRIGO SUAREZ QUIÑONEZ
C.C. No. 12.108.343 de Neiva
R.L. Consorcio Boyacá Vial

- **PROPONENTE No. 11 – CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S.**

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2022

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS
Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación SA-MC-DEO-SVR-005-2022, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: ATENCION DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Yo, **ANTONIO JOSÉ VALBUENA RUIZ** en calidad de Representante Legal del **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S** (Proponente No. 11), por medio de la presente y dentro de los términos establecidos para tal fin, cordialmente me permito presentar observaciones al informe de evaluación publicado el día 19 de septiembre de 2022.

El informe de evaluación con relación a nuestra propuesta dice:

"Con base a lo anterior, se procede a hacer las siguientes precisiones al proponente, en cuanto a que, al hacer el ofrecimiento por el factor de apoyo a la industria Nacional, cumple con el porcentaje ofrecido del 100% pero NO cumple con el ofrecimiento al señalar una condición que **no se encuentra consagrada en el pliego de condiciones**, al señalar que el personal a ejecutar el contrato debe ostentar título universitario" (El resalto no es del Texto)

No es cierto que se haya modificado el pliego de condiciones al haber mencionado en el formato 9A que se incorporaría personal con título universitario para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que, el numeral 7 del ANEXO TÉCNICO; el cual **hace parte del Pliego de Condiciones,** para la ejecución de la obra, exige personal con título universitario como son: el ingeniero director de obra, ingeniero residente, profesional Ambiental, especialista en geotecnia y/o pavimentos y Especialista en Hidráulica.

De lo anterior, fácil es concluir que la calificación del informe de evaluación es equivocada al afirmar que: "al hacer este ofrecimiento está modificando el pliego de condiciones y está estableciendo una condición que no se exige en el pliego de condiciones…"

Lo que ha quedado plenamente probado en el proceso contractual, es que CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV SAS CUMPLE con las dos condiciones necesarias establecidas en pliego **para personas jurídicas** las cuales corresponden a:

1. Señalar bajo la gravedad de Juramento, en el formato 9A que se compromete a incorporar; es decir vincular a la **ejecución del contrato al menos el 80% de empleados o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano**. Condición ésta reconocida en el informe de evaluación.
2. La segunda condición establecida está señalada en el numeral 4.3.1.1 del pliego de condiciones de la siguiente manera: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Condición cumplida por el proponente CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV SAS de la cual no se hizo referencia el informe de evaluación y por el contrario, se refiere a **un aspecto excluyente de oficio** por parte de INVIAS, ni el pliego, ni la ley de contratación señalan que adicionar aspectos o condiciones por fuera o superiores al cumplimiento del pliego de plano se debe descalificar o excluir del puntaje por promoción de servicios nacionales. Esta exclusión de oficio es abiertamente ilegal en la Ley Contractual. Además, está probado que CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV SAS no modificó el Pliego de condiciones como equivocadamente lo señala el informe de evaluación por cuanto esta condición de incluir personal con título universitario la exige el pliego.

Ratificamos lo dicho por Colombia Compra Eficiente, que tiene su base en la Constitución Política, lo cual INVIAS no puede desconocer en este proceso de CONTRATACIÓN respecto al derecho de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal

"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Puntaje adicional – Requisito – Acreditación – Prevalencia derecho sustancial

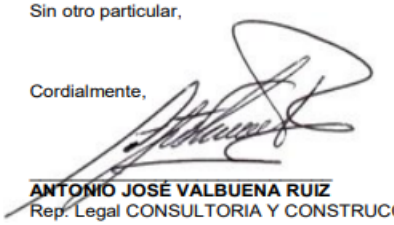
[…] si bien el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 establece que «las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia», dicha disposición está orientada a garantizar que los ofrecimientos a realizarse por los proponentes abarquen cada uno de los componentes del objeto contractual ofertado, así como los requisitos necesarios para participar en el proceso de contratación.

En ese orden, dicha disposición debe ser interpretada a la luz del principio constitucional de prevalencia del derecho sustancial, consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política, la cual, a juicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública, impide que la entidad que adelanta el proceso contractual le rinda culto a las «formas», pues, en últimas, el deber que le asiste es el de tener en cuenta y aplicar los aspectos sustanciales de los Documentos Tipo, sin distingo de la formalidad de la que se sirva para ello los actores del sistema de contratación pública, en la medida que tal y como lo manifestado la Corte Constitucional «[…] por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización.

Por lo anterior respetuosamente solicito a ustedes asignar al Proponente CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV SAS el puntaje que legalmente le corresponde

Sin otro particular,

Cordialmente,



ANTONIO JOSÉ VALBUENA RUIZ
Rep. Legal CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV SAS

CUARTO: USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES. EN EL ORDEN INDICADO EN EL PROTOCOLO

- **PROPONENTE No. 4 – INGTEC S.A.S**

Se le concede el uso de la palabra a la señora ANGIE LIZETH CHAPARRO FAJARDO, quien actúa en calidad de apoderada del proponente No. 4 – INGTEC S.A.S, previa verificación del poder allegado a través de la plataforma Secop II, quien manifiesta en audiencia que solicita a la entidad se habilite al proponente que representa, teniendo en cuenta que en relación a la evaluación jurídica, el acta de autorización de socios aportada

en la oferta, se encuentra suscrita por los únicos dos socios que tiene la sociedad y que ellos también desempeñan el cargo de Gerente y Subgerente.

Así mismo solicita que se habilite a su representado en el componente financiero y que no se le tenga en cuenta el contrato suscrito con el municipio de Puerto López, toda vez que este sólo se suscribió hasta el día 6 de septiembre, es decir posterior al cierre del proceso, razón por la cual arroja saldos negativos.

En este estado se suspende la audiencia, siendo las 9:37 a.m., con el fin de que el comité analice y de respuesta a las observaciones presentadas.

QUINTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Siendo las 12:00 m. se reanuda la audiencia para dar respuesta a las observaciones y continuar con el orden del día.

- **PROPONENTE No. 10 – CONSORCIO BOYACÁ VÍAL**

INVIAS RESPONDE

Para dar respuesta a la observación presentada por el proponente, es necesario remitirse al Numeral 3.4. del Pliego de condiciones el cual establece:

NUMERAL 3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales ***suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal****, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.*

Mediante informe preliminar publicado el 12 de septiembre de 2022 en la plataforma SECOP II, al proponente se le requirió para que subsanara el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales del integrante **PLANEO S.A.S,** toda vez que el mismo no hacía mención del pago al Fondo Nacional de Formación Profesional para la industria de Construcción, o si por el contrario se encuentra exonerado de realizar el mencionado pago.

Mediante mensaje CO1.MSG.4085131 de fecha 15/09/2022 4:56:01 PM radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente allega dos certificaciones, una suscrita por el representante legal, la cual no

hace mención al pago al Fondo Nacional de Formación Profesional para la industria de Construcción y otra suscrita por un contador que no es el revisor fiscal de la mencionada sociedad.

Es este punto es necesario aclararle al proponente que la discusión no se centra en si la sociedad **PLANEO S.A.S.** se encuentra obligada o no a tener revisor fiscal, toda vez que no es competencia de este comité, determinar este tipo de situaciones.

Por el contrario, la discusión obedece a quien es la persona facultada para suscribir el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3.4. del pliego de condiciones, se establece claramente que el certificado debe suscribirlo el revisor fiscal ***de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal.***

Ahora bien, al revisar el documento aportado durante el término de subsanación, se evidencia que efectivamente se allega el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Representante Legal de la sociedad, pero no se hace mención del pago al Fondo Nacional de Formación Profesional para la industria de Construcción, o si por el contrario se encuentra exonerado de realizar el mencionado pago, es decir, que el proponente no atendió de manera correcta el requerimiento efectuado en el informe preliminar, razón por la cual, se procedió al rechazo del mismo en el informe final de evaluación.

Conforme lo anterior, su observación no procede y se mantiene la calificación **JURÍDICA** de **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 11 – CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S.**

Para dar respuesta a la observación presentada por el proponente, es necesario remitirse al numeral 4.3.1.1. el cual señala:

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además del Formato 9 A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Al revisar los documentos aportados por el proponente se observa que en el formato 9A realiza la siguiente manifestación: *"Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios del 100% de origen colombiano.*

Continua "*El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal*."

Es decir que en lo que se refiere al porcentaje ofrecido, el proponente cumple, no obstante, el proponente establece una condición que no se en cuenta consagrada en el formato 9A y que a su vez, si el proponente resulta adjudicatario en el presente proceso de selección, al momento de la ejecución del contrato, condiciona el mismo a que el personal no solo debe ser colombiano, si no que a su vez todo el personal ofrecido debe ser calificado y tener título universitario.

De acuerdo al Numeral 4.3.1., al hacer este ofrecimiento está modificando el Pliego de Condiciones y está estableciendo una condición que no se exige el pliego de condiciones, por lo anterior se debe llegar a la conclusión inequívoca que no cumple con este factor.

Verificado el formato publicado por la entidad, se evidencia que el texto que contiene el formato es el que se muestra a continuación:

*"[**Opción 2.** Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]*

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del

contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal".

Adicionalmente a lo anterior, los pliegos tipo, sus formatos y anexos no pueden ser objeto de modificación por parte de la entidad, ni tampoco por parte de los proponentes que participan al interior de un proceso de selección, de manera que su modificación del formato 9A objeto de análisis, es la que ocasionó la pérdida del puntaje en cuestión.

Por lo anterior su observación no procede y se mantiene la calificación en el sentido de no otorgarle el puntaje.

- **PROPONENTE No. 4 – INGTEC S.A.S**

Observación Jurídica:

Para dar respuesta a la observación es necesario remitirse al numeral 3.3.2 del pliego de condiciones el cual señala:

Numeral 3.3.2 del Pliego de Condiciones establece:

3.3.2. "PERSONAS JURÍDICAS

"(…)

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad"

Mediante informe preliminar de evaluación publicado el día 12 de septiembre de 2022, se requirió al proponente para que subsanara los siguientes documentos: "se solicita que dentro del término de traslado se allegue autorización del órgano correspondiente donde se autorice al Representante Legal, para contratar por la suma igual o superior a valor del presupuesto oficial del proceso que nos ocupa.

Mediante mensaje CO1.MSG.4072605 de fecha 13/09/2022 9:16:01 AM radicado en INVIAS a través de la plataforma SECOP II el proponente allegó un documento denominado "Acta de Junta de Socios", el cual se encuentra suscrito por el señor **JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA** en calidad de Gerente de la sociedad **INGTEC S.A.S** y por la señora **AURA ISABEL RINCON RIAÑO** en calidad de Subgerente.

Para verificar si el documento aportado por el proponente cumple, nos debemos remitir al artículo 431 del Código de Comercio, el cual reza:

ARTÍCULO 431. CONTENIDO DE LAS ACTAS Y REGISTRO EN LIBROS. Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea se hará constar en el libro de actas. Estas se firmarán por el presidente de la asamblea y su secretario o, en su defecto, por el revisor fiscal.

Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocación; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

De la lectura anterior se observa que las actas deben reunir ciertos requisitos y también establece quienes deben suscribir las respectivas actas.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el máximo órgano de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, sin embargo la apoderada del proponente **INGTEC S.A.S**. al momento de presentar la observación señala que el cargo de gerente y subgerente lo desempeñan los únicos dos socios que tiene la sociedad, pero desconoce que los mismos no suscriben el acta en calidad de socios, si no que por el contrario lo hacen en calidad de Gerente y Subgerente, sin que estos cargos cuenten con la facultad de tomar las decisiones de autorizar al Representante Legal para que suscriba contratos en una cuantía mayor a 200 SMLMV, además de no contener todos los requisitos exigidos en el artículo 431 del Código de Comercio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el documento aportado no cumple con lo señalado en el Pliego de Condiciones y en el Código de Comercio, su observación no procede y se mantiene la calificación **JURIDICA** de **RECHAZADO.**

OBSERVACION FINANCIERA:

Mediante informe preliminar publicado en la plataforma Secop II el día 12 de septiembre de 2022, se le solicitó al proponente allegar nuevamente el formato de 5C (SCE) teniendo en cuenta que la información financiera no se encontraba relacionada en el formato 5C establecido por la entidad, además también se le requirió por el

saldo negativo que presentaba al momento del cierre en el contrato de orden número 5 (Municipio de Floresta). Como se muestra en la siguiente imagen.

Proc. De selección No: SA-MC-DEO-SVR-005-2022
Proponente o Integrante: INGTEC LTDA
Fecha (DD/MM/AAAA): 30/08/2022

CON EL FIN DE ACREDITAR LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS (C) (DECRETO 791 DE ABRIL 14 DE 2014, ARTÍCULO 72 DE LA LEY 1682 DE 2013), A CONTINUACIÓN NOS PERMITIMOS RELACIONAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE AFECTAN MI CAPACIDAD RESIDUAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONTRATO No.	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR DEL CONTRATO (INCLUIDO IVA Y ADICIONES).	FECHA DE INICIACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN %	DÍAS EJECUTADOS DEL CONTRATO	DÍAS POR EJECUTAR DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	VALOR DIARIO DEL CONTRATO EN EJECUCIÓN	SALDO DEL CONTRATO EN EJECUCIÓN	CONTRATO SUSPENDIDO SI / NO	FECHA DE SUSPENSIÓN
	(B)	(A)	DD-MM-AÑO	(C)	DÍAS	(D)	(E)=A / (B * 30 días)	(F)=(E)*(D)*(C)	SI/NO	DD/MM/AAA
MBUS-LP-003-2021	11	$ 1.027.936.688,00	29/12/2021	100%	244	86,0	$ 3.114.959,66	$ 267.886.530,81	SI	17/06/2022
LP 003 DE 2022	5,5	$ 3.261.278.806,99	11/07/2022	100%	50	115,0	$ 19.765.326,10	$ 2.273.012.501,84	NO	
IT-LP-22-02	5	$ 1.556.641.953,00	11/07/2022	100%	50	100,0	$ 10.377.613,02	$ 1.037.761.302,00	NO	
PAF-EUC-O-081-2021	10	$ 2.119.674.426,00	28/04/2022	30%	124	176,0	$ 7.065.581,42	$ 373.062.698,98	NO	
MF-MC-043-2022	1	$ 25.378.627,63	18/07/2022	100%	43	-13,0	$ 845.954,25	-$ 10.997.405,31	NO	
MVIR-SAMC-004-2022	2	$ 153.205.414,00	29/07/2022	100%	32	28,0	$ 2.553.423,57	$ 71.495.859,87	NO	
SA-GB-04-2022	12	$ 21.805.950.960,00	29/07/2022	40%	32	328,0	$ 60.572.086,00	$ 7.947.057.683,20	NO	
038-2022	4	$ 65.000.000,00	29/07/2022	100%	32	88,0	$ 541.666,67	$ 47.666.666,67	NO	
VALOR TOTAL CONTRATOS EN EJECUCIÓN (EN PESOS COLOMBIANOS)								$ 12.006.945.838,06		

El día 13 de septiembre de 2022 mediante mensaje CO1.MSG.4072605, el proponente allega nuevamente el formato 5C (SCE), documento válido por la Entidad para evaluación, pero con el mismo error en cuanto al saldo negativo del **contrato de orden 5 (Municipio de Floresta),** por lo tanto se rechaza bajo la causal establecida en el numeral 1.14 del pliego de condiciones la cual señala: **1.14. CAUSALES DE RECHAZO**, literal E. "E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". tal como se muestra a continuación;

Numero del Proc. De Selección::	SA-MC-DEO-SVR-005-2022
Nombre del Proponente o Integrante:	INGTEC LTDA
Fecha (DD/MM/AAAA):	12/09/2022

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Ítems	Contrato No.	Objeto del contrato	Entidad con quien suscribió el contrato	Plazo total del Contrato en Meses (1)	Valor total del Contrato (incluido IVA y adiciones) (2)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido registrar Saldo Pendiente por Ejecutar (3)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (4)	Porcentaje de participación (5)	Fecha de Cierre de Presentacion de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa) (6)	Días Ejecutados del Contrato (7) (7)=(6)-(4)	Días por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (8)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (9) (9)=(2)/((1)*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (10)
1	MBUS-LP-003-2021	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y UNIDAD SANITARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ-BOYACÁ	11	$ 1.027.936.688,00	SI	29/12/2021	100%	31/08/2022	245,0	85,0	3.114.959,66	264.771.571
2	LP 003 DE 2022	OPTIMIZACION Y REPOSICION DE LA RED DE ALCANTARILLADO, Y OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL CENTRO POBLADO SALIDA PARTE ALTA SECTOR POBLADO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA	MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA	5,5	$ 3.261.278.806,99	NO	11/07/2022	100%	31/08/2022	51,0	114,0	19.765.326,10	2.253.247.175,74
3	IT-LP-22-02	CONSTRUCCION FASE 2 PUENTES VEHICULAR DE DOS LUCES CON UN APOYO CENTRAL CIMENTADO DENTRO DEL CAUCE DEL RIO HORTA CORREDIMIENTO DE RIO BLANCO MUNICIPIO DE EL PEÑON SANTANDER	GOBERNACION DE SANTANDER	5	$ 1.556.641.953,00	NO	11/07/2022	100%	31/08/2022	51,0	99,0	10.377.613,02	1.027.383.589
4	PAF-EUC-O-081-2021	EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SALUDETE INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACION SANTA CLARA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA DEPARTAMENTO DE RISARALDA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	10	$ 2.119.674.426,00	NO	28/04/2022	30%	31/08/2022	125,0	175,0	7.065.581,42	370.943.025
5	MF-MC-043-2022	PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION REDUCTORES DE VELOCIDADES DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE FLORESTA - DEPARTAMENTO DE BOYACA	MUNICIPIO DE FLORESTA	1	$ 25.378.627,63	NO	18/07/2022	100%	31/08/2022	44,0	-14,0	845.954,25	(11.843.360)
6	MVIR-SAMC-004-2022	MEJORAMIENTO DE LA VIA URBANA DE LA CALLE 6 ENTRE CARRERA 3 Y 4, DEL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ-BOYACÁ	MUNICIPIO DE VIRACACHÁ	2	$ 153.205.414,00	NO	29/07/2022	100%	31/08/2022	33,0	27,0	2.553.423,57	68.942.436
7	SA-GB-04-2022	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL U'WA TAMARIA CHUSCAL, MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	GOBERNACION DE BOYACÁ	12	$ 21.805.950.960,00	NO	29/07/2022	40%	31/08/2022	33,0	327,0	60.572.086,00	7.920.828.849
8	038-2022	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS PESADOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA SOCIEDAD LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA ASDETBOY SAS	ASDETBOY SAS	4	$ 65.000.000,00	NO	29/07/2022	100%	31/08/2022	33,0	87,0	541.666,67	47.125.000
9	PAF-EUC-O-017-2022	CONTRATAR LA "EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SALUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION ROMAN GOMEZ OVALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA Y UN SALUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION JEITAA WAYUU EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA-FINDETER EQUIPAMIENTOS PUBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTA SA	8	$ 1.836.622.222,00	NO	18/05/2022	30%	31/08/2022	106,0	134,0	7.652.592,59	309.930.000
10	SAMC-MDO-003-2022	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUAS DE LA TOMA ANTIGUA, UBICADA EN LA CALLE 11 ENTRE CARRERA 4 Y 5, EN EL MUNICIPIO DE CORRALES DEPARTAMENTO DE BOYACA	MUNICIPIO DE CORRALES- BOYACÁ	2	$ 144.723.396,56	NO	29/08/2022	100%	31/08/2022	5,0	55,0	2.412.056,61	132.663.114
11	LP-004-2022	CONSTRUCCION DE PLAZA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CENTRO POBLADO DE ALTAMIRA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ-META	5	$ 1.403.355.078,00	NO	5/09/2022	100%	31/08/2022	-6,0	156,0	9.355.700,52	1.459.489.281
												SUMATORIA COLUMNA (F)	13.946.481.780,56

Así mismo, en el formato presentado durante el término de traslado del informe preliminar, se evidencia que el proponente dejo de incluir dos contratos vigentes que tenía al momento del cierre del proceso los cuales son: (PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICAFINDETER EQUIPAMIENTOS PUBLICOS ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTA SA (18/05/2022) y MUNICIPIO DE CORRALES-BOYACÁ (26/08/2022) y los cuales incluyó solo hasta el momento del traslado del informe de evaluación preliminar, incurriendo en la causal de rechazo del numeral 1.14, del literal Z No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.

Por lo anterior, la observación no procede y se mantiene la calificación financiera de **RECHAZADO.**

SEXTO: LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

Absuletas las observaciones, a continuacion se relaciona la calificacion definitiva de los proponentes:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD
1	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA VIAL SAS	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	20	20
2	ALBERTO RAFAEL TOLEDO VERGARA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
3	GERMAN ENRIQUE IBAÑEZ MEDINA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
4	INGTEC S.A.S	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	20	20
5	WILLIAM ANGEL MENDIETA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	0	20
6	RENAN CARDOZO CARDOZO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
7	CLAUDIA ALEJANDRA ADRADA ERAZO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
8	CONSORCIO SEBASTIAN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	0	20
9	SOFIA CASTRILLON ARCE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
10	CONSORCIO BOYACÁ VÍAL	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	0	20
11	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	0	20
12	ISABEL CARLINA SANTANDER BURITICA	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	0	20
13	JUAN CARLOS BERMEO SILVA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
14	CONSTRUCCIÓN DISEÑO E INTERVENTORÍA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
15	HUGO GERMAN GUANUMEN PACHECO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
16	LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
17	OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
18	INGPROCIVILES SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
19	JOSE EMIR BOLAÑOS RAMOS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD
20	ALVARO ALFONSO CAICEDO MARTIN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
21	CONSORCIO EMUNAH Y RR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
22	CONSORCIO VIAS MACAP 2022	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
23	INGEINCO S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
24	BRASCO INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
25	CARLOS DEL RIO DIAZ	RECHAZADO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	20	20
26	WRUSSY INGENIEROS S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
27	ZEAR INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
28	ARMANDO ALQUICHIRE VELASQUEZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
29	CONSORCIO IC	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
30	CONSORCIO JH INGENIERIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
31	RAFAEL HUMBERTO JIMENEZ URREGO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
32	CONSORCIO TUNELES Y CONSTRUCCIONES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
33	FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
34	FREDY ISAAC MEJÍA JIMENEZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
35	JORGE ARGEMIRO AGUILLÓN MAYORGA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
36	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
37	OSCAR JAVIER MARTINEZ GIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	20	20
38	H&H INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	20	20
39	CONSORCIO RT BOYACÁ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
40	MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
41	VERTICES INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
42	S&L INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
43	LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
44	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA NACIONALES 2022.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
45	CONSORCIO VIAL MALU	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
44	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
45	CONSORCIO VIAL MALU	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20
46	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	20

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD
	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S.								

SÉPTIMO: APERTURA DEL SOBRE No. 2 DE LOS PROPONENTES HABILITADOS.

Previo a la apertura de los sobres económicos se constató que varios proponentes no habían hecho llegar la contraseña de sus ofertas, por lo que se procedió a solicitar la mismas en audiencia.

Teniendo en cuenta que, aun solicitadas en audiencia hubo proponentes que no siguen su contraseña, se dio lectura del pliego de condiciones, respecto del procedimiento a seguir en esta circunstancia, evidenciando lo siguiente:

> *2.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA*
>
> *(…)*
>
> *El INVIAS en pro de la transparencia de sus procesos, y con el fin de conocer el valor de las propuestas presentadas solo hasta la fecha y hora fijada en la cronología para la apertura de oferta económica, establecimiento del orden de elegibilidad y adjudicación del contrato, razón por la cual se deberá atender el siguiente procedimiento para la presentación de la oferta económica:*
>
> *(…)*
>
> *4. En caso que uno o varios de los proponentes con calificación definitiva HABIL no se encuentren presentes en la audiencia y no sea posible suministrar la clave del archivo, el comité evaluador le correrá traslado vía SECOP II por un tiempo de* ***hasta*** *1 día hábil, para que suministre la información necesaria para la apertura del archivo,* ***si vencido este plazo no se suministra la clave por parte del proponte requerido, su propuesta será rechazada y se procederá a continuar con la evaluación económica de los proponentes a los que si fuere posible aperturales el archivo***

Teniendo en cuenta la regla señalada en el pliego de condiciones y en razón a que desde el 20 de septiembre se viene solicitando la contraseña a todos los oferentes, la Entidad consideró pertinente otorgar un plazo de una hora contada a partir de la publicación de la solicitud en la plataforma del SECOP II para que los proponentes relacionados en dicha comunicación aportarán la contraseña so pena de rechazar la oferta, en consecuencia, se suspende la audiencia siendo las 12:25 pm a efectos de realizar el mencionado requerimiento y se avisará de su reanudación mediante el Chat de la audiencia en Microsoft Teams.

En virtud a ello, mediante mensaje CO1.MSG.4102172, el cual quedó publicado el 21 de septiembre de 2021 a las 12:36 p.m., se realizó el requerimiento a los proponentes calificados como hábiles que no habían aportado la contraseña en los términos antes señalados e indicando la consecuencia de no hacerlo en plazo establecido.

Culminado el plazo de una hora y siendo las 2:02 pm, se reanudó la audiencia, se leyó nuevamente la regla del pliego de condiciones y verificó que los siguientes proponentes no atendieron el requerimiento de manera oportuna:

No.	PROPONENTE
6	RENAN CARDOZO CARDOZO
35	JORGE ARGEMIRO AGUILLÓN MAYORGA

Por lo anterior, se procedió a modificar la calificación definitiva de estos proponentes de hábil a rechazado, quedando la calificación de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL	PROPUESTA ECONÓMICA
1	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA VIAL SAS	**NO HABIL**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**NO HABIL**	**NO SE APERTURÓ**
2	ALBERTO RAFAEL TOLEDO VERGARA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
3	GERMAN ENRIQUE IBAÑEZ MEDINA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
4	INGTEC S.A.S	**NO HABIL**	HABIL	HABIL	**NO HABIL**	HABIL	**NO HABIL**	**NO SE APERTURÓ**
5	WILLIAM ANGEL MENDIETA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
6	RENAN CARDOZO CARDOZO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**NO SE APERTURÓ**
7	CLAUDIA ALEJANDRA ADRADA ERAZO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
8	CONSORCIO SEBASTIAN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
9	SOFIA CASTRILLON ARCE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
10	CONSORCIO BOYACÁ VÍAL	**NO HABIL**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**NO HABIL**	**NO SE APERTURÓ**
11	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
12	ISABEL CARLINA SANTANDER BURITICA	HABIL	HABIL	HABIL	**NO HABIL**	HABIL	**NO HABIL**	**NO SE APERTURÓ**
13	JUAN CARLOS BERMEO SILVA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
14	CONSTRUCCIÓN DISEÑO E INTERVENTORÍA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
15	HUGO GERMAN GUANUMEN PACHECO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
16	LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
17	OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
18	INGPROCIVILES SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL	PROPUESTA ECONÓMICA
19	JOSE EMIR BOLAÑOS RAMOS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
20	ALVARO ALFONSO CAICEDO MARTIN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
21	CONSORCIO EMUNAH Y RR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
22	CONSORCIO VIAS MACAP 2022	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
23	INGEINCO S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
24	BRASCO INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
25	CARLOS DEL RIO DIAZ	**RECHAZADO**	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**RECHAZADO**	**NO SE APERTURÓ**
26	WRUSSY INGENIEROS S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
27	ZEAR INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
28	ARMANDO ALQUICHIRE VELASQUEZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
29	CONSORCIO IC	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
30	CONSORCIO JH INGENIERIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
31	RAFAEL HUMBERTO JIMENEZ URREGO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
32	CONSORCIO TUNELES Y CONSTRUCCIONES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
33	FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
34	FREDY ISAAC MEJÍA JIMENEZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
35	JORGE ARGEMIRO AGUILLÓN MAYORGA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**NO SE APERTURÓ**
36	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
37	OSCAR JAVIER MARTINEZ GIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	**NO HABIL**	**NO HABIL**	**NO SE APERTURÓ**
38	H&H INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	**NO HABIL**	**NO HABIL**	**NO HABIL**	**NO SE APERTURÓ**
39	CONSORCIO RT BOYACÁ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
40	MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
41	VERTICES INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
42	S&L INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
43	LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL	PROPUESTA ECONÓMICA
44	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA NACIONALES 2022.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
45	CONSORCIO VIAL MALU	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
44	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
45	CONSORCIO VIAL MALU	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ
46	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	SE APERTURÓ

A continuación, se procede a desencriptar las ofertas económicas y aperturar lo sobres de los proponentes calificados como admisible/hábil, verificando que venga dirigida al proceso y haya sido suscrita por el representante legal del proponente, además de dar lectura al valor total de cada una de ellas.

Finalizada la apertura y lectura de las ofertas económicas de los proponentes calificados como admisible/hábil se verificó la regla del pliego de condiciones, para determinar el método de evaluación de las ofertas económicas, en cual se estipula lo siguiente:

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

(…)

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Teniendo en cuenta lo anterior, y en razón que la TRM aplicable al presente proceso es la del 2 septiembre de 2022, es decir, la del según día hábil después del cierre del proceso, la cual corresponde según la Superintendencia financiera a 4,467.03, por lo que el método de evaluación de las ofertas económicas es **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO.**

OCTAVO: SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA.

En este sentido, al conocerse el método de evaluación de las ofertas, siendo la 3:01 pm, se suspende nuevamente la audiencia para realizar la evaluación de las ofertas económicas y una vez se haya realizado la misma, se publicará el resultado en la plataforma del SECOP II para correr traslado de esta, para posteriormente reanudar la audiencia de adjudicación.

Así mismo, se indica a los participantes que deben estar atentos a los mensajes enviados a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que será por este medio en el que se indicará la fecha y hora de reanudación de la reunión.

NOVENO: REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 05:30 pm se reanuda la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la selección abreviada **SA-MC-DEO-SVR-005-2022**, cuyo objeto es la **"ATENCION DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, por lo que se procede con el numeral DECIMO del orden de la audiencia.

DECIMO: LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME ECONÓMICO PUBLICADO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- **PROPONENTE Nº 26 WRUSSY INGENIEROS SAS**



- **PROPONENTE Nº 21 CONSORCIO EMUNAH Y RR**

El señor Rafael Hernán Rodríguez Prieto en representación del proponente **Nº 21 CONSORCIO EMUNAH Y RR**, solicita sea verificada la matriz publicada con la evaluación económica, ya que indica que los proponentes **Nº 5 WILLIAM ANGEL MENDIETA Y Nº 8 CONSORCIO SEBASTIAN** tienen puntajes en cero y se encuentran excluidos dentro de la evaluación

DECIMO PRIMERO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

- **PROPONENTE Nº 26 WRUSSY INGENIEROS SAS**

INVIAS RESPONDE:

Se le informa al proponente **Nº 26 WRUSSY INGENIEROS SAS** frente a la observación presentada en la plataforma del SECOP II mediante mensaje CO1.MSG.4104021 el día 21/09/2022 a las 5:00 PM, sobre la publicación de la propuesta económica del proponente **Nº 35 JORGE ARGEMIRO AGUILLÓN MAYORGA**, lo siguiente:

En el trascurso de la audiencia de adjudicación se solicitó a todos los proponentes calificados como hábiles que no hubiesen aportado su contraseña hacerlo con el fin de dar continuidad al orden del día, y en vista que hacían falta proponentes en suministrar esta información, se dio lectura de lo establecido en el numeral 2.6 del pliego de condiciones respecto de esta situación, el cual establece:

2.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

(…)
El INVIAS en pro de la transparencia de sus procesos, y con el fin de conocer el valor de las propuestas presentadas solo hasta la fecha y hora fijada en la cronología para la apertura de oferta económica, establecimiento del orden de elegibilidad y adjudicación del contrato, razón por la cual se deberá atender el siguiente procedimiento para la presentación de la oferta económica:
(…)

4. En caso que uno o varios de los proponentes con calificación definitiva HABIL no se encuentren presentes en la audiencia y no sea posible suministrar la clave del archivo, el comité evaluador le correrá traslado vía SECOP II por un tiempo de hasta 1 día hábil, para que suministre la información necesaria para la apertura del archivo, si vencido este plazo no se suministra la clave por parte del proponte requerido, su propuesta será rechazada y se procederá a continuar con la evaluación económica de los proponentes a los que si fuere posible aperturarles el archivo.

Teniendo en cuenta la regla señalada en el pliego de condiciones y en razón a que desde el 20 de septiembre se viene solicitando la contraseña a todos los oferentes, la Entidad consideró pertinente otorgar un plazo de una hora contada a partir de la publicación de la solicitud en la plataforma del SECOP II para que los proponentes relacionados en dicha comunicación aportarán la contraseña, so pena de rechazar la oferta.

En virtud a ello, mediante mensaje CO1.MSG.4102172, el cual quedó publicado el 21 de septiembre de 2022 a las 12:36 pm, se realizó el requerimiento a los proponentes calificados como hábiles que no habían aportado la contraseña en los términos antes señalados e indicando la consecuencia de no hacerlo en plazo establecido.

Culminado el plazo de una hora, se verificó que los siguientes proponentes **6 RENAN CARDOZO CARDOZO Y 35 JORGE ARGEMIRO AGUILLON MAYORGA**, NO atendieron el requerimiento de manera oportuna, por lo que se procedió a modificar su calificación definitiva de HÁBIL a **RECHAZADO**. Por tal motivo estas ofertas económicas no fueron abiertas, ni evaluadas y por ende no fueron publicadas.

Tal como se encuentra consignado en la matriz e informe de evaluación económica publicado en la plataforma del SECOP II el día 21/09/2022 a las 5:13 PM.

- **PROPONENTE Nº 21 CONSORCIO EMUNAH Y RR**

INVIAS RESPONDE:

Para darle claridad al proponente **Nº 21 CONSORCIO EMUNAH Y RR**, frente a la observación de los puntajes de los proponentes **Nº 5 WILLIAM ANGEL MENDIETA Y Nº 8 CONSORCIO SEBASTIAN**, la entidad se permite manifestarle que los proponentes 5 y 8 estuvieron inmersos en causales de rechazo, toda vez que modificaron las cantidades y el ítem **NO MODIFICABLE: PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA19%)**, de conformidad al literal O, del numeral 1.14 CAUSALES DE RECHAZO del Pliego de Condiciones Definitivo, en el cual establece: "O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad"; Adicionalmente, la Nota 6 del Formulario 1 Presupuesto oficial Adenda 1, indica: NOTA 6: Los valores que aparecen fijos e inmodificables no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo de la propuesta que hace parte integral del presente proceso, conforme el literal O, del numeral 1.14 del pliego de condiciones".

Tal como se encuentra consignado en la matriz e informe de evaluación económica publicado en la plataforma del SECOP II el día 21/09/2022 a las 5:13 PM.

Por las razones anteriormente expuestas, los proponentes **Nº 5 WILLIAM ANGEL MENDIETA** y **Nº 8 CONSORCIO SEBASTIÁN** obtienen calificación en evaluación económica de **RECHAZADOS** y en consecuencia el puntaje obtenido es cero.

DECIMO SEGUNDO: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez resultas las observaciones, hechas las precisiones del comité evaluador y corrida la fórmula, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

□

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 369.860.855,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	INGPROCIVILES S.A.S.	18	100,0000000
2º	CONSORCIO EMUNAH Y RR	21	99,9875114
3º	CLAUDIA ALEJANDRA ADRADA ERAZO	7	99,9574226
4º	CONSTRUCCIÓN DISEÑO E INTERVENTORÍA S.A.S.	14	99,9454361
5º	WRUSSY INGENIEROS S.A.S.	26	99,9300310
6º	FREDY ISAAC MEJÍA JIMENEZ	34	99,9253673
7º	ALBERTO RAFAEL TOLEDO VERGARA	2	99,9081645
8º	JOSE EMIR BOLAÑOS RAMOS	19	99,8924924
9º	ARMANDO ALQUICHIRE VELASQUEZ	28	99,8336577
10º	CONSORCIO IC	29	99,8275427
11º	CONSORCIO TUNELES Y CONSTRUCCIONES	32	99,8125294
12º	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES S.A.S. (SINCOC)	46	99,7643533
13º	SOFIA CASTRILLON ARCE	9	99,7481033
14º	CONSORCIO VIAL MALU	45	99,7446211
15º	JUAN CARLOS BERMEO SILVA	13	99,7386171
16º	LUIS ALFONSO MAESTRE BROCHERO	43	99,6819160
17º	S&L INGENIERIA S.A.S.	42	99,6816614
18º	OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL	17	99,6786747
19º	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA	36	99,6691330
20º	MARTIN ERNESTO RIASCOS CAIPE	40	99,6365130
21º	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCCIONES INFRAESTRUCTURA NACIONALES 2022	44	99,6311259
22º	ZEAR INGENIERIA S.A.S.	27	99,5796467
23º	RAFAEL HUMBERTO JIMENEZ URREGO	31	99,5498964
24º	CONSORCIO JH INGENIERIA	30	99,5294595
25º	FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS	33	99,4927590
26º	CONSORCIO VIAS MACAP 2022	22	99,4401174
27º	GERMAN ENRIQUE IBAÑEZ MEDINA	3	99,3734184
28º	HUGO GERMAN GUANUMEN PACHECO	15	99,3437411
29º	LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA	16	99,2670663
30º	CONSORCIO RT BOYACÁ	39	99,0218512
31º	ALVARO ALFONSO CAICEDO MARTIN	20	98,8309460
32º	VERTICES INGENIERIA S.A.S.	41	96,9040196
33º	INGEINCO S.A.S. INGENIERIA-INMOBILIARIA-CONSTRUCCION	23	96,7549361
34º	BRASCO INGENIERIA S.A.S.	24	94,0832194
35º	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES DARLEV S.A.S.	11	79,8119077
36º	INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S.	1	0,0000000
37º	INGTEC LTDA.	4	0,0000000
38º	WILLIAM ANGEL MENDIETA	5	0,0000000
39º	RENAN CARDOZO CARDOZO	6	0,0000000
40º	CONSORCIO SEBASTIAN	8	0,0000000
41º	CONSORCIO BOYACÁ VÍAL	10	0,0000000
42º	ISABEL CARLINA SANTANDER BURITICA	12	0,0000000

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 369.860.855,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
43º	**CARLOS DEL RIO DIAZ**	**25**	**0,0000000**
44º	**JORGE ARGEMIRO AGUILLÓN MAYORGA**	**35**	**0,0000000**
45º	**OSCAR JAVIER MARTINEZ GIL**	**37**	**0,0000000**
46º	**H&H INGENIERÍA S.A.S.**	**38**	**0,0000000**

DÉCIMO TERCERO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

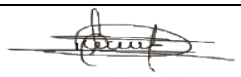
En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará al **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, adjudicar la Selección Abreviada **SA-MC-DEO-SVR-005-2022,** cuyo objeto es la **"ATENCION DE SITIO CRITICO DE LAS CARRETERAS CÓDIGOS 51805, 51806, 51807 Y 52394 - RED TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE SORA Y CHÍQUIZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, **al PROPONENTE No. 18 INGPROCIVILES SAS**, identificada con el **NIT 900.512.685-7**, sociedad representada legalmente por **YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS** identificado con la **C.C 79.797.938** por un valor total de la propuesta de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($369.860.855,00) IVA incluido,** valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución hasta EL 31 de Diciembre de 2022, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En esta instancia y siendo las 5:53 pm, se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la selección abreviada No. **SA-MC-DEO-SVR-005-2022.**

Comité evaluador

VILMA ESTHER JIMENEZ FUENTES **EVALUACIÓN JURÍDICA**	**ENRIQUE RAFAEL OROZCO** **EVALUACIÓN JURÍDICA**	**JUAN SEBASTIAN BUITRAGO** **EVALUACIÓN JURÍDICA**
DIANA PAOLA MARTINEZ CARDOZO **EVALUACIÓN FINANCIERA**	**LINA MARCELA LOZANO MATIZ** **EVALUACIÓN FINANCIERA**	

 **JAVIER EDUARDO ALVAREZ MENDOZA** **EVALUACIÓN TECNICA**	 **WALTER PERILLA NOVOA** **EVALUACIÓN TECNICA**

VoBno Yavira Esperanza Florián Castañeda – coordinadora Grupo Misional asuntos precontractuales